La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 17 de noviembre de 2026, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por la Cruz Roja Española (NIF Q2866001G) con fecha 06/10/2026, con registro de entrada núm. 2026031754, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para colaborar en la financiación de los gastos relativos a la financiación del proyecto Banco de Ayudas Técnicas-BAT, durante el ejercicio 2026 en el municipio de Vilafranca del Penedès.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 16 de enero de 2026 CVE 202610011338), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española, 4.23103.48903 por importe de 8.000,00€.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 (en adelante BP26), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y general de subvenciones (en adelante aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP26 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4 . establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Por eso se propone que se adopte este ACUERDO

Primero. Conceder de forma directa a la Cruz Roja Española (NIF Q2866001G), dentro del ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales y Personas Mayores, la subvención

nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación del proyecto Banco de Ayudas Técnicas-BAT, durante el ejercicio de 2026.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.23103.48903 por subvención nominativa a Cruz Roja Española, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Tercero. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad o hasta la fecha que se establezca, según disponibilidades de tesorería.

No obstante, una vez aceptada la subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar un pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido, pudiendo el anticipo concederse o no discrecionalmente de acuerdo con las circunstancias concurrentes.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 31/03/2027, la Cruz Roja Española está obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación tendrá que tener el alcance y la estructura de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.

- Cruz Roja Española deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente oa través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

2. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3. El 100% de la subvención, 8.000,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

4. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/ao con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

5. En la memoria justificativa de actividades, debe hacerse constar el siguiente indicador:

- Que se implemente el Banco de ayudas técnicas dentro de las dependencias de Cruz Roja, en un espacio adecuado a los objetivos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

- Que se haga una valoración de la necesidad de ayudas técnicas al 100% de las personas atendidas.

5. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Cuarto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención que se adjunta como anexo a este correo.
b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.
n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades. De acuerdo con los artículos 37.1.e) y 17.3.n) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el incumplimiento de esta condición supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150,00 €.

Quinto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Signat digitalment per Eduard Marcó i Alberti el 19/11/2026 a les 14:46:20

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica